

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:2509/2014****RESUELVE DENUNCIA ROL 14131597/2014
EN CONTRA DE BACARDÍ MARTINI CHILE
S.A. ROL INTERNO 507 ASOCIADA A LA
CAUSA ROL 089/2013 REGIÓN ARÍCA Y
PARINACOTA**

, 08/ 09/ 2014

VISTOS:

Acta de Denuncia y Citación N° 2273, de fecha 08-04-2013, cursada por inspectores de la XV Región a CENCOSUD RETAIL S.A. con domicilio en Renato Roca N°2899, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota; Acta de Denuncia y Citación N° 2528, de fecha 08-08-2014, cursada a Bacardí Martíni Chile S.A., con domicilio en Ureta Cox N°595, comuna de San Miguel, Región Metropolitana por haberse comprobado la siguiente infracción: Por comercializar el producto "Brandy Trianero" calificado de no apto por no cumplir con el contenido de impurezas volátiles mínimas exigidas en la legislación vigente para este tipo de producto (Brandy), de acuerdo a boletín de análisis N°18 y Ordinario N°2278. Lo dispuesto en la Ley 18455, de Alcoholes, su Reglamento, sus modificaciones, Resolución N°133 del 05-05-2014, la cual designa al Director Regional TYP RM y, teniendo presente lo dispuesto en la Ley N° 18755, modificada por la Ley 19283.

CONSIDERANDO:

1. Que, la denuncia efectuada por un inspector del Servicio Agrícola y Ganadero, constituye presunción legal de haberse cometido la infracción, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero, del artículo 12, de la Ley 18.755.
2. Que a fojas 1, se acompaña acta de denuncia y citación N°2273 cursada por inspectores de la XV Región a CENCOSUD Retail S.A. complementada por informe de fojas 26.
3. Que a fojas 3 rola boletín de análisis N°18 de fecha 31-01-2013 el cual califica al Brandy Trianero como producto reservado a la División de Protección Agrícola y Forestal.
4. Que a fojas 5 Rola Oficio Ordinario N°2278 de fecha ilegible en donde la División de Protección Agrícola y Forestal califica al productor Brandy Trianero como no apto por no cumplir con el contenido de impurezas volátiles mínimas exigidas en la Legislación vigente.
5. Que a fojas 7 y 8 rolan descargos presentados por parte de CENCOSUD Retail S.A.
6. Que a fojas 9 y 10 rola carta de responsabilidad por parte de Bacardí Martíni Chile S.A. reconociendo ser los fabricantes del producto materia de autos.
7. Que, a fojas 27 rola Resolución Exenta N°458 de fecha 08-05-2013 la cual resuelve absolver a CENCOSUD Retail S.A.
8. Que a fojas 28 rola ordinario N°636 de fecha 03-07-2014 de la Dirección Regional de Arica y Parinacota en donde remite causa Rol N°89-2013 a la Dirección Regional Metropolitana conforme a lo dispuesto en la Resolución N°3435 de 1998 de la Dirección Nacional, Reglamento sobre tramitación de procesos sancionatorios, por corresponder el domicilio del presunto infractor a la zona jurisdiccional de esta Región.
9. Que a fojas 32 rola Acta de Denuncia y Citación N°2528 cursada en contra de Bacardí Martíni Chile S.A.

10. Que a fojas 33 rola descargos presentados por escrito por doña Elizabeth Caceres en representación de la Denunciada quien en síntesis expuso: Que preguntándole al área de producción le comentaron que es muy probable que el problema se haya debido a un error en la dilución del producto; que están verificando con sus clientes si queda algo en stock para proceder a su retiro.
11. Que el artículo 11 inciso cuarto del Reglamento de Alcoholes dispone: " Las impurezas volátiles totales mínimas para brandy serán de 2,000 gramos por litro y un máximo de 20 gramos de azúcares por litro. Tanto en el aguardiente y la bebida espirituosa de orujo como en el brandy, los alcoholes superiores deberán estar representados a lo menos por los alcoholes propílico, isobutílico, isoamílico y amílico activo, simultáneamente."
12. Que las alegaciones hechas por la denunciada no logran desvirtuar los hechos descritos en el acta de denuncia y citación de fojas 32, toda vez que la denunciada no logró acreditar que el producto materia de autos cumpla con las impurezas volátiles exigidas por la Ley para este tipo de producto.
13. Que, el artículo 71 del Reglamento de Alcoholes dispone: Las sanciones que el Servicio imponga a los infractores se aplicarán dentro de los márgenes que establece la ley, considerando los siguientes antecedentes:
 - 1.- Lucro o ausencia de lucro derivado de la infracción.
 - 2.- Dolo o negligencia culpable que hubiere mediado en el acto.
 - 3.- Cooperación prestada por el infractor durante la acción fiscalizadora.
 - 4.- Calidad de reincidente.
14. Que por lo anterior se procede a aplicar sanción a Bacardí Martíni Chile S.A. teniendo en cuenta como agravante su reincidencia y el lucro obtenido.

RESUELVO:

1. **APLÍQUESE** a la Infractora Bacardí Martíni Chile S.A., ya individualizada, una multa de 8 Unidades Tributarias Mensuales, vigentes a la fecha de pago.
2. Bacardí Martíni Chile S.A.. podrá recurrir por vía de revisión ante el Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero para lo cual tendrá 10 días hábiles contados desde la notificación de la presente Resolución.
3. La infractora deberá cancelar la multa en las oficinas del Servicio ubicadas en Portales 3396, Estación Central, dentro del décimo día hábil de ejecutoriada la presente resolución.
4. Si en el acto de la notificación no fuere habido la infractora, ésta se hará a cualquier persona mayor de edad que se encontrare en el domicilio.

NOTIFIQUESE, ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**OSCAR ENRIQUE CONCHA DÍAZ
DIRECTOR REGIONAL (TYP) REGIÓN
METROPOLITANA - SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO**

DBC/CWG/DMP

Distribución:

- Veronica Sotomayor - Encargada Tesorería Sector Metropolitano - Or.RM
- Clara Olguin Cabello - Colaborador/a Tesorería Sector Metropolitano - Or.RM
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Jefe/a Oficina Sectorial Metropolitana - Or.RM
- Marisol Ximena Fiedler Olavarria - Jefa Departamento de Comunicaciones
- Alvaro Gustavo Peña Solis - Encargado/a OIRS SIAC
- Luisa Del Carmen Soto Gonzalez - Recaudación Oficina Sectorial Maipo - Or.RM
- Myriam Hernandez Castillo - Secretaria Oficina Sectorial Talagante - Or.RM
- Hortensia Elizabeth Millan Pilquiman - Secretaria Oficina Sectorial Melipilla - Or.RM
- Elsa Magdalena Vega Cerda - Tesorería Of.Melipilla SAG RM Oficina Sectorial Melipilla - Or.RM
- Andres Fernando Leiva Roman - Coordinador/a Inocuidad y viñas y vinos SAG RM Inocuidad - Or.RM
- Bacardí Martíni Chile S.A. ---- - Representante Legal Bacardí Martíni Chile S.A.

Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - -



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://custodiafirma1409.acepta.com/v01/e6ca11af8ed77f41b548f5cf272b1bd80ea2a07d>